

1272-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas diecisiete minuto del veintisiete de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Alajuelita, provincia de San José, por el partido Liberación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Liberación Nacional celebró el diez de junio de dos mil diecisiete la asamblea cantonal de Alajuelita, provincia de San José; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Sin embargo, del estudio realizado se desprenden las siguientes inconsistencias:

Olga María Avilés Meza, cédula de identidad número 600760392 y Moisés García Cerdas, cédula de identidad número 115530731 designados como fiscal propietaria y fiscal suplente, respectivamente, presentan doble designación, por cuanto fueron nombrados como delegados territoriales, en las asambleas distritales de Alajuelita y San Josecito, cantón Alajuelita, provincia San José celebradas el dos de abril de dos mil diecisiete, y acreditados mediante resoluciones 982-DRPP-2017 de las diez horas ocho minutos del dos de junio de dos mil diecisiete y 1055-DRPP-2017 de las quince horas cuarenta minutos del siete de junio de dos mil diecisiete.

Recuérdese que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Asimismo, María Alejandra Soto Mora, cédula de identidad número 112740109, designada como delegada territorial, presenta doble militancia con el partido Vamos, por cuanto fue nombrada como tesorera suplente y delegada territorial en la asamblea cantonal de Alajuelita, provincia San José celebrada el tres de diciembre del dos mil dieciséis, acreditada en resolución 067-DRPP-2017 de las catorce horas cuatro minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al partido Liberación Nacional que se encuentran pendiente de designación los cargos de fiscal propietario y suplente y un delegado territorial. Para la debida subsanación de las inconsistencias apuntadas, los señores Avilés Meza y García Cerdas deberán aclarar a esta Administración en cuál de los

cargos desean permanecer y presentar la respectiva carta de renuncia a los otros. En el caso de la señora Soto Mora deberá aportar la carta de renuncia al partido Vamos, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación y el partido político mediante la celebración de otra asamblea distrital o cantonal, designar los puestos faltantes.

El partido Liberación Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/avh
C: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional.
Ref., N°: 7236, 7608-2017